



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°: Créase el Instituto Nacional De Artesanos (JNADA), cuyo objetivo consistirá en organizar y promocionar la actividad de quienes **desempeñan** el oficio de artesanos, en sus diferentes formas y expresiones.

Artículo 2°: Entiéndase como artesano a todo aquel que con diferentes materiales, crea, recrea o genera determinados productos u objetos, con **fines** lucrativos o no, que son de patrimonio intelectual exclusivo del artesano.

Artículo 3°: El Instituto Nacional de Artesanos (**INADA**) funcionará como entidad descentralizada, que dependerá en forma directa de la Secretaría de Cultura de la Nación.

El Poder Ejecutivo **designará a** su titular y **deberá** constituirse dentro de los 90 días de la vigencia de la presente ley. **Contará** con un Consejo de Coordinación y un Consejo Asesor. El Consejo de Coordinación estará integrado por:

- Un representante del Ministerio de Educación
- Un representante de la Secretaría de Cultura
- Un representante de la Secretaria de Comercio
- Representantes elegidos por los grupos de artesanos cuyo número, requisitos y procedimiento electivo, determinar& la reglamentación
- Un representante por cada **una** de las provincias que **adhieran** a la presente ley

El Consejo Asesor **estará** integrado por:

- Un representante del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
- Un representante de la Secretaría de Turismo y Deportes
- Un representante de la Secretaría de Empleo

Artículo 4°: Corresponde al Instituto Nacional de Artesanos (**INADA**):

- Actuar como organismo de aplicación de la presente ley, velando por su cumplimiento y la consecución de los objetivos
- Dictar su reglamento funcional, normas de aplicación y proponer las que correspondan a la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo
- Llevar el Registro Nacional de Artesanos y disponer la inscripción de los grupos, asociaciones o entidades, como de particulares, que lo soliciten y resolver, en su caso, cualquier planteo referente al registro
- Elaborar e implementar planes tendientes a permitir la comercialización de los productos artesanales en diferentes predios, plazas o lugares **públicos**
- Proponer el presupuesto para la concreción de cursos, jornadas y ferias



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 5°: El Instituto Nacional de Artesanos (INADA) gestionara la habilitación de predios, plazas o espacios **públicos** donde se puedan comercializar los productos, con las respectivas administraciones nacionales, provinciales y municipales

Artículo 6°: Se declarara prioritario la elaboración de planes educativos que impartan la **enseñanza** de las diferentes técnicas de creación de productos artesanales

Artículo 7°: El Poder Ejecutivo Nacional **dispondrá** de las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley

Artículo 8°: Invitase a las provincias a adherir a la presente ley

Artículo 9°: De Forma

CECILIA L. DE GONZÁLEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL